



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2020-MPI

Ica, 06 de febrero del 2020

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 06 de febrero del 2020 ; Informe N° 434-2019-GPPR-MPI, Informe Legal N° 134-2019-GAJ-MPI, Informe N° 0002-2019-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, Informe N° 0209-2019-SGRE-GPPR-MPI, Acta de Reunión N° 2, Oficio N° 067-2019-SGDEL-GDESC-MPI, Memorando Circular N° 080-2019-GM-MPI, Informe N° 799-2019-SGDEL-GDESC-MPI, Informe N° 862-2019-JHA-LICENCIAS-SGDEL-GDESC-MPI, Oficio N° 063-2019-SGDEL-GDESC-MPI, Informe N° 543-2019-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 454-2019-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 138-SPS-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 514-2019-SGCAS-GRMAS-MPI, Informe N° 269-2019-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI, Informe N° 1516-2019-GDU-MPI, Informe N° 2346-2019-SGOPC-GDU-MPI, Oficio Circular N° 0034-2019-GPPR-MPI, Informe 2282-2019/SGOPC-GDU/MPI, Oficio Circular N° 0032-2019-GPPR-MPI, Informe N° 001-AT-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N° 710-2019-HJTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 1245-2019-MPI-GDU-SGOPC-MPI, Informe N° 1489-2019-GDU-MPI, Oficio N° 1522-2019-GPMAS-MPI, Informe Legal N° 008-2019-LECP-SGCAS-GPMAS-MPI, Oficio N° 803-2019-GDESC-MPI, Informe Legal N° 0079-2019-LMJC/AL-GDESC-MPI, Informe N° 0182-2019-SGRE-GPPR-MPI, Oficio N° 521-2019-GDESC-MPI, Informe N° 0159-2019-SGRE-GPPR-MPI, Informe N° 172-2019-SGRE-GPPR-MPI, Informe N° 0169-2019-SGRE-GPPR-MPI, Oficio N° 063-2019-SGDEL-GDESC-MPI, Oficio Circular N° 037-2019-GPPR-MPI, Informe N° 0188-SGRE-GPPR-MPI, Memorando Circular N° 0810-2019-GM-MPI, Informe N° 093-2019-AMH-MPI, Oficio N° 620-SGPCEJCD-GDS-MPI, Oficio N° 0580-2019-SGPCEJCD-GDS-MPI, Memorando Circular N° 0016-2019-GTTSV-MPI, Informe N° 0325-2019-SGSV-GTTSV-MPI, Informe N° 0338-SGSV-GTTSV-MPI, Informe N° 02018-2019-SGTT-GTTSV-MPI, Informe N° 01990-2019-SGTT-GTTSV-MPI, Informe N° 044-2019-AGMM, Oficio N° 0213-2019-SGDC-GDESC-MPI, Informe N° 159-2019-SGRE-GPPR-MPI, Oficio N° 109-2019-SGAVO-GPMAS-MPI, Oficio N° 105-2019-SGAVO-GPMAS-MPI, Oficio N° 725-2019-SGSCPM-GDESC-MPI, Informe N° 629-2019-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, Informe N° 103-2019-LRE-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, Informe N° 0209-2019-SGPC-GDS-MPI, Informe N° 0114-2019-SGPS-GDS-MPI y el Informe Legal N° 167-2019-HABH-GAJ-MPI; y:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. X del Título Preliminar prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar condiciones de vida de su población.

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI de fecha 15 de julio del 2013, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo necesaria su modificación para que a través del mismo se puedan. Hacer cumplir las disposiciones municipales vigentes, con la finalidad de crear una cultura cívica orientada al respecto de las normas jurídicas vigentes.

Que, la potestad sancionadora de las Municipalidades se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y sus modificatorias, el Decreto legislativo N° 1272 y demás normas que la otorgan; por lo que la municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ica tienen la facultad de imponer sanciones



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



administrativas. Pecuniarias y no pecuniarias, a través de un procedimiento administrativo a quien infringe las normativas, disposiciones y ordenanzas municipales, cuyo control es de su competencia.

Que, el Art. 46° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, de conformidad con el Art. 49° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, restablecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan normas reglamentarias o de seguridad del Sistema de Defensa Civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, a lo establecido en los Artículos 47°, 48°, 92°, y 93° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas determinan el régimen de sanción administrativas por infracción a las disposiciones, estableciendo la escala de multas y/o sanciones en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como la suspensión, revocamiento de autorizaciones o licencias, clausuras, retiros, decomisos, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, así como las facultades especiales y otros.

Que, el objetivo es fortalecer la capacidad fiscalizadora de la Municipalidad Provincial de Ica, optimizando el uso de recursos humanos como apoyo a todos los órganos de instrucción del procedimiento Administrativo Sancionador de la municipalidad Provincial de Ica, actuando como fiscalizadores previa identificación de los casos en que puedan actuar como fiscalizadores y previa capacitación para el ejercicio de sus funciones.

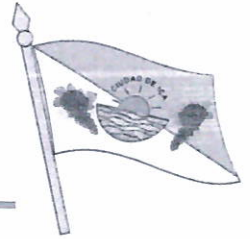
Que, mediante los documentos descritos en el visto las Gerencias y Subgerencias y dependencias de la Municipalidad Provincial de Ica, han elaborado el anteproyecto del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales han sido sometidos para el análisis y revisión por parte de las Gerencias y Subgerencias competentes.

Que, con el Informe N° 434-2019-GPPR-MPI, el Gerente de Presupuesto Planificación y Racionalización de la Comuna Iqueña, hace de conocimiento al Gerente Municipal, el Informe N° 0225-2019-SGRE-GPPR-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, que hasta la fecha se ha culminado en la elaboración del proyecto del régimen de aplicación de sanciones (RASA) y del cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual se plasma en el Informe 0225-2019-SGRE-GPPR-MPI, y el Informe N° 001-2019-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, del Bach. en Economía Ángelo Munares Méndez, de acuerdo a la consolidación de documentos de gestión del proyecto (RASA) y (CISA).

Que, el Informe Legal N° 134-2019-GHAJ-MPI, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y a mérito del Informe N° 0209-2019-SGRE-GPPR-MPI, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, comunica que en relación al acta de reunión de trabajo N° 02 con la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad sobre la actualización del Proyecto del Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas (RQASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA); emitiendo su informe legal sobre los Artículos 21 y 32 identificando la no contravención de la normatividad vigente. Después de realizar el exegesis jurídico informa que los artículos señalados líneas arriba se encuentran dentro de los parámetros legales pertinentes y que no trasgreden o vulnera alguna norma y que su aplicación no vulnera el derecho de los administrados que se encuentran enmarcados dentro de dicho proyecto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de folios 01 al 05 se aprecia el Informe N° 0002-2019-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 08 de agosto del 2019, en la cual se las Gerencias y Subgerencias y áreas incursas someten a debate el anteproyecto del Régimen de Aplicaciones y sanciones Administrativas (RASA), y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de la Municipalidad Provincial de Ica, emitidos los informes orales, establecieron nuevos criterios para aplicar las sanciones administrativas sancionadoras ante la comisión de faltas en que incurren los administrados que ejercen actividad Comercial.

Que, el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que; "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. La misma norma en su Artículo 20° también regula lo relacionado a las atribuciones del Alcalde.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el art. 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en Mayoría del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emitieron el siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR;** El Régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (RASA) que consta de Seis (06) Artículos del Título Preliminar; Setenta y Dos (72) Artículos del Capítulo I del Procedimiento Sancionador y Cuatro (04) Disposiciones Complementaria, Transitoria y Final; y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de la Municipalidad Provincial de Ica; aplicables de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la Publicación y Notificación del presente Dispositivo Municipal a las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Ica, con las formalidades previstas en la ley.

Dado en el palacio municipal a los 06 días del mes de febrero del Dos Mil Veinte.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción **OM N° 001** Fecha: **06 FEB 2020**  
Folio: **5622**

es para su conocimiento y fines  
complementarios la presente Transcripción final de la  
Resolución N° **001** de Fecha: **06 FEB 2020**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI